

Si no estoy satisfecho con la respuesta o no me dan la información que pido y es pública ¿qué puedo hacer?

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Transparencia, si la solicitud es rechazada se deberán explicar las razones en un documento oficial que se enviará en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que sea ingresada la petición.

Si el solicitante de información no está conforme, puede acudir a:

1. La Contraloría General del Distrito Federal, en el caso del Gobierno del Distrito Federal: Av. Juárez # 92, col. Centro, Delegación Cuauhtémoc.
2. El Consejo de la Judicatura, si la solicitud fue ante el Poder Judicial del Distrito Federal. Tel. 5566 - 9207 / 8243
3. La Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, si la petición es ante el Poder Legislativo local. Tel. 5521 - 3429/36
4. Los órganos de control interno (contralorías) de los órganos autónomos.
5. Al Consejo de Información Pública del Distrito Federal, Cel. 044 55 5068 8220, e-mail: cip_df@hotmail.com

Es importante que el solicitante de información consulte la Ley para ingresar correctamente el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo que establecen los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Con base en la Ley, el solicitante cuenta con 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificaron el acto o resolución que desea impugnar.

Información y transparencia deber de todos



OFICINA DE
INFORMACIÓN
PÚBLICA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México, la Ciudad de la Esperanza

www.df.gob.mx

Ley

de Transparencia
y Acceso a la
**Información
Pública**
del Distrito Federal

Guía del Usuario

Desde 2001 el Gobierno del Distrito Federal puso a disposición del público información sobre sus ingresos y egresos diarios, la nómina de los servidores públicos, las declaraciones patrimoniales de los principales funcionarios, entre otros datos.

A partir de enero de este año, el Gobierno del Distrito Federal cuenta con Oficinas de Información Pública en cada una de las secretarías, entidades de la administración pública y delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

¿Qué es el acceso a la información pública del Distrito Federal?

Es el derecho del ciudadano a solicitar los datos de su interés a las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como a los poderes Legislativo y Judicial y a los órganos autónomos que existen en la Ciudad.

¿Cuándo se aprobó la Ley de Transparencia?

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se publicó el 8 de mayo de 2003 y fue modificada en algunos puntos por el Poder Legislativo el 31 de diciembre del mismo año.

En la página de Internet del Gobierno de la Ciudad: www.df.gob.mx; en el sitio de la Gaceta Oficial o en las páginas de Internet de las oficinas de Información Pública de las dependencias, puede obtener mayor información sobre la Ley, acuerdos del Jefe de Gobierno y datos generales de interés.

¿Qué información puede solicitarse?

Todo ciudadano del Distrito Federal tiene derecho a solicitar la información pública que desee, siempre y cuando no se encuentre clasificada como de acceso restringido por los artículos 23 (Información reservada) y 24 (Información confidencial) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF.

La información reservada puede desclasificarse de acuerdo con los plazos que marca la Ley. El tiempo máximo será de veinte años, el mínimo puede ser de meses, si por temporalidad dejarán de existir riesgos de daños a terceros. Lo confidencial debe protegerse para salvaguardar, por ejemplo, los datos personales que proporcione el ciudadano, solicitante de información, a cualquier oficina gubernamental.

¿Cuál es el procedimiento de solicitud de información?

1. Acudir a la Oficina de Información Pública de la secretaría, entidad de la administración pública o delegación política, según sea el caso, a la que desea solicitar la información.
2. Llenar una Solicitud de Acceso a la Información. Si la petición es verbal, el encargado llenará un formato y entregará una copia al solicitante.
3. La solicitud por escrito debe contener: nombre de la secretaría, entidad de la administración pública o delegación política; nombre completo del solicitante (anexando copia de identificación oficial); descripción clara y precisa de los datos e información que solicita; y el lugar o medio para recibir información o notificaciones.

Si la solicitud no es precisa o no cuenta con los datos anteriores, al solicitante se le notificará por escrito en su domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles para que pueda aclarar la petición.

Sin embargo, si no lo hace en los siguientes cinco días, la Ley considerará la solicitud como no presentada.

La Oficina de Información Pública tiene la obligación de ayudar al solicitante a llenar el formato y, si el ente al que acudió no es el correcto, recibirá orientación para dirigirse a la entidad que cuenta con los datos que busca.

¿En cuánto tiempo puedo recibir la información?

Si los datos solicitados son públicos y por lo tanto la solicitud es aceptada, la entidad le informará en los 10 días hábiles siguientes a que ingresó la petición.

Si la respuesta a la solicitud de la información fuese ambigua o parcial, a juicio del solicitante, podría impugnar tal decisión, inclusive legalmente.

¿Tiene algún costo la solicitud de información?

La Ley de Transparencia establece que la revisión solicitada para obtener los datos es gratuita. Empero, debe pagarse la reproducción de la información, equivalente al del material utilizado o al importe del envío de los datos.

Si la reproducción o búsqueda de los datos generó un costo se indicará la cantidad que debe pagar el solicitante en cualquiera de las oficinas de la Tesorería del Distrito Federal.

El costo se encuentra establecido en el Código Financiero para el Distrito Federal que aprueba la Asamblea Legislativa cada año. Actualmente una copia simple un peso 25 centavos; copia certificada cuatro pesos con 35 centavos.

Una vez que exhiba el talón de pago, el ente tiene un plazo no mayor a diez días hábiles para entregar la información.